

este empleo en sugeto en quien haya mediad
hueco y no concurrea otro algun impedimento
y para el puntual cumplimiento de lo referido
daxen las providenzias y ordenes convenientes
que asi es nuestra voluntad. Lo cumplian pe
na de la nra merced y de cinquenta mil mrs para

la nra Camara vass la qual mandamos a
qualquier nro ess.^{no} os la notifique y de ello

de testimonio dada en Madrid a seis de Junio

de mil setecientos setenta y uno = Diego obispo

de Cartagena = D. D. Pedro Martinez feypoo =

D. Fran.^{co} de la Mata Linaxer = D. Thomas

Maldonado = D. Joseph de Aparicio = D. Dn

Joseph Ant.^o de Larra S.^{no} del Rey nro S.^o y su

SS.^{no} de Camara la haze escribir por su mandado

con acuerdo de los de su Consejo = D. Dn

Nicolas Bendugo = thomiente de Cham = Dn

Nicolas Bendugo

En la villa de Madrid a seis dias de el mes de Ju

